

RESOLUCIÓN de la directora general de Innovación Educativa y Ordenación, por la que se aprueba el Plan de Control de las subvenciones para financiar el fomento de actividades de participación, asociación y formación del alumnado, realizadas por las asociaciones de alumnado de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos y sus federaciones, convocadas por Resolución de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 165, apartado 2, párrafo j) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

El artículo 169, apartado 3 de la misma Ley 1/2015, establece que «la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que a tal efecto tendrá que elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo tendrá que constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en aquella línea».

Por otro lado, mediante la Orden 29/2016, de 17 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos, asociaciones de alumnos, sus federaciones y confederaciones (DOGV núm. 7809/ 20.06.2016). En este sentido, su artículo 9, apartado 2 determina el plan de control de la subvención, señalando que «el plan de control de la subvención consistirá en la comprobación administrativa, por parte del órgano que la conceda, de la justificación documental de la ayuda mediante la revisión, antes del pago de la subvención, de la documentación de aportación preceptiva por parte de los beneficiarios y que a tal efecto está especificada en el artículo 15 de esta orden, referido a la justificación de las ayudas, y en las correspondientes convocatorias».

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y la Odre 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

Aprobar el Plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones para financiar el fomento de actividades de participación, asociación y formación del alumnado, realizadas por las asociaciones de alumnado de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos y sus federaciones, convocadas por Resolución de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y financiadas con cargo a la línea de subvención S4407000 de la

aplicación presupuestaria 09.02.02.421.50, capítulo IV, prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estiman pertinente.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

ANEXO

PLAN DE CONTROL aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones para financiar el fomento de actividades de participación, asociación y formación del alumnado, realizadas por las asociaciones de alumnado de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos y sus federaciones, convocadas por Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

PRIMERO.- Comprobación administrativa y de calidad

1. Se llevará a cabo el control de la realización de las actividades subvencionadas mediante la comprobación de la documentación administrativa y económica de carácter justificativo del importe concedido, así como del resto de la documentación aportada relativa a la actuación subvencionada, que las respectivas resoluciones de convocatoria de ayudas establezcan como de aportación preceptiva por parte de las personas beneficiarias para la solicitud y pago de las ayudas, de acuerdo con lo que dispone la Orden 29/2016, de 17 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos, asociaciones de alumnas, sus federaciones y confederaciones (DOGV núm. 7809/ 20.06.2016) y la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para financiar el fomento de actividades de participación, asociación y formación del alumnado, realizadas por las asociaciones de alumnado de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos y sus federaciones.

2. Adicionalmente, se establecerá un control aleatorio y de calidad, que será como mínimo del 10% del coste total de la subvención, por el cual, además de la documentación económica justificativa de la subvención, se aportará la documentación y los elementos requeridos por el personal de la dirección general que sirva para comprobar la realización efectiva de la actividad subvencionada. La selección de la muestra se hará por sorteo y se excluirán aquellos expedientes que, por cualquier motivo, no llegaron a la fase de reconocimiento de la obligación económica de pago de la subvención. Para que la muestra sea lo más representativa posible sobre el conjunto poblacional, se realizará una distinción entre federaciones y asociaciones de alumnado, con el objetivo de controlar como mínimo el 10% del coste total de cada una de estas distinciones y, de este modo, controlar el 10% del coste total de la subvención.

SEGUNDO.- Comprobación de muestras de riesgo

En cualquier momento desde la resolución de concesión y hasta los cuatro años posteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, si hubiera indicios de que la actividad objeto de subvención no se realizó de conformidad con la finalidad de la ayuda, o que se realizó de manera insuficiente, o que la justificación de los gastos y de las actividades se hicieron fraudulentamente, se requerirá la aportación de los documentos complementarios necesarios para comprobar, verificar y aclarar todos los aspectos que así lo exijan.

TERCERO.- Comprobación sobre el terreno

En función de la disponibilidad de recursos materiales y humanos, esta dirección general puede valorar la posibilidad de realizar comprobaciones sobre el terreno de la realización de las actividades subvencionadas, que alcance, al menos, el 5% de la cantidad total subvencionada. En estos supuestos el personal de la dirección general competente se podrá desplazar a la entidad, la empresa o el lugar de desarrollo de la actividad, previo aviso, y dejará constancia escrita de los términos de la comprobación realizada. Se hará constar una diligencia que al menos contendrá la información siguiente: día, hora, lugar de comprobación de la actividad, las acciones realizadas y el nombre y apellidos de la persona de la entidad que ha estado en todo momento con el personal de la dirección general. Constará el nombre y apellidos de la persona de la dirección general responsable de la comprobación, que firmará también la diligencia.

CUARTO.- Medios destinados al control

Las actuaciones que se efectúan en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la Generalitat, técnicos de la materia de la que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que pueda requerirse al efecto.